



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00154/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0323-5-R

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE MARZO DE 2023

Ing. Gilberto Alvaradejo García
Subcoordinador de Gestión Administrativa
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto eficientar el flujo de información y reducir el tiempo de respuesta para la toma de decisiones y actualización de las adscripciones de la Dirección de Planeación Educativa y de las Unidades Regionales de Jalpan, Cadereyta y San Juan del Río como áreas Staff de la Coordinación General.

Establecida la problemática, se verificó que la autoridad emisora señaló que no se consideró otra opción en la emisión de la propuesta regulatoria, debido a que ya existe regulación y la propuesta sólo busca actualizar las adscripciones de la Dirección de Planeación Educativa y de las Unidades Regionales de Jalpan, Cadereyta y San Juan del Río como áreas Staff de la Coordinación General.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que su objetivo es eficientar y actualizar el marco normativo de USEBEQ.

Considerando lo anterior, se exenta a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente,

de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLW/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103